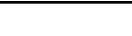


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2025BAER0000141 -SDQS No: 16922025.

A los 27 días del mes de Enero de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0000141 -SDQS No: 16922025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0000995
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 / 01/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0000995 en cinco (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 31 de Enero del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 27 de Enero de 2025

No Radicado : 2025BAEE0000995

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0000141** -SDQS No: **16922025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Leidy Rojas- Contratista SAF
Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo-Subdirectora SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

□

Bogotá D.C., enero de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0000141 – SDQS No. 16922025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *“(…) CIUDADANA REPORTA 2 CANINOS, LOS CUALES TIENEN COMO PROPIETARIOS HABITANTES DE CALLE. ESTOS SON DEJADOS AMARRADOS DESDE HACE UNOS DIAS, EN EL LUGAR DONDE VIVEN, DONDE LOS AGREDEN A GOLPES. SIN EMBARGO, (…)”*. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el pasado 15 de enero de 2025, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 12 F Este No. 89 A – 76 Sur, barrio Villa Diana de la localidad de Usme, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente** para dos (2) Caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición:** Mantener agua limpia y fresca disponible, bebederos amplios y limpios siempre y que estos son de material de fácil desinfección. Mostrar alimentación suministrada a los animales en la próxima visita.
2. **Parámetro Confort:** La zona de permanencia debe estar limpia, retirar los objetos en desuso o que puedan lesionar a los caninos, adecuar la zona de permanencia donde los caninos se puedan resguardar de las condiciones climáticas de manera óptima, realizar desinfección de la superficie blanda de

- descanso, desinfección de parásitos externos (pulgas), y disminuir tiempo de permanencia amarrados.
3. **Parámetro de salud Física:** Presentar soporte de vacunación actualizada para ambos caninos, se sugiere esterilizar, soporte de atención veterinaria para Cleo por secreción vaginal, soporte de desparasitación interna y externa.
 4. **Parámetros de comportamiento y estados mentales:** Implementar enriquecimiento ambiental, adecuar pechera para ambos caninos, tener soporte de fotos y videos, realizar socialización, los animales no pueden estar solos sin supervisión.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional de los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 439 98 01**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada

Elaboró: Leidy Rojas- Contratista SAF 

Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo-Subdirectora SAF 

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		 BOGOTÁ							
Código: PMDS-PMDS-103		Versión: 5.0									
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESCT5176		FECHA DE LA DILIGENCIA:	15	01	25	HORA INICIAL:	10:00	HORA FINAL:	11:35	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	NINJA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUIDA	20256461000141		MOTIVO DE VISITA	20256461000328 VISITA VERIFICACIÓN CONDICIONES DE BIENESTAR							
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL											
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:						Documento:	C.C.		Pasaporte		
Número de documento:						Género:	F		M		
Dirección de la diligencia:	Carrera 12 F Este # 84 A 76 Sur					Estrato:					
Localidad:	Usme		Barrio:		Villa Diana		Teléfono:				
Relación con el(los) animal(es):	Responsable (animal)										
NOMBRE DEL PROPIETARIO:						Tipo de documento:	C.C.		Pasaporte		
Número de documento:						Teléfono:			Género:		
E-mail:						Personas que habitan en el predio:		Adultos		Niños	
Tipo de vivienda:	Propia		Alquilada		Familiar		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:		
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		No se permitió el ingreso		
(Se deja comunicación):	Si		No		No aplica		Plazo (días):		Tipología de la Petición		
El tenedor reprograma:	Si		No		No aplica		Fecha/hora:		Gravedad Leve		
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA		Cerrar el Caso		
Fue posible observar al animal:	Si		No		No aplica		Estado:				
Observaciones adicionales:											
FAUNA SILVESTRE Acta de Invasión No.: / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: / No. Animales: /											
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.											
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: No aplica											
Señal (s) propietario (s): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 3754 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, en que esta garantiza la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien se lo devuelva, se pone de acuerdo al estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 16-55, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalia.org.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad competente responsable dispondrá definitivamente del(los) animal(es) sujetos de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016. Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____											
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (s) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.											
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo (Se solicita compromiso de bienestar?) Número de Individuos valorados Número de Folios anexados de procedimiento de campo Número de Conceptos favorables Número de Conceptos desfavorables Número de Conceptos pendientes											

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ MUNICIPIO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
Código: PM05-PR08-003	Versión: 3.0	
TIPO DE DILIGENCIA		
Primera Visita ☒	Seguimiento ☐	Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cuel?
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO		
NUTRICIÓN	● Mantener agua limpia fresca disponible 24/7, bebederos amplios siempre limpios, resguardados de condiciones climáticas. ● Mantener comederos y bebederos individuales de un material de fácil desinfección. Mostrar en próxima visita concentrado o alimentación balanceada	
CONFORT	● La zona de permanencia debe estar limpia, retirar objetos en desuso o que puedan lesionar a los caninos. Adeguar la zona de resguardo donde los caninos se puedan resguardar de las condiciones climáticas de una manera óptima, realizar desinfección de la superficie blanda (sota) limpieza por presencia de pulgas, minimizar los tiempos que permanecen atornados	
SALUD FÍSICA	● Presentar soporte de vacunación antirrábica de ambos caninos ● De sugiere realizar seguimiento en acompañamiento con bagueta médica de sugiere realizar esterilización de la canina hembra, presentar soporte de atención médica veterinaria por secreción vaginal de color. ● Realizar desparasitación interna y externa	
COMPORTAMIENTO	● Implementar enriquecimiento ambiental para ambos caninos (hojas - pelotas - botellas) ● Adeguar refugio para ambos caninos	
ESTADO MENTAL	● Tener soporte de las salidas realizadas al exterior y actividades realizadas, fotografías, videos, con videos o fotos de dicha actividad. ● Los caninos no pueden permanecer solos sin ningún tipo de supervisión por altos periodos de tiempo siempre debe estar alguien a la cuidado de ellos	